



Proceso : EJECUTIVO MENOR- GARANTÍA REAL
Radicado : 68001-40-03-004-2023-00541-00

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez, la presente demanda instaurada por la Dra. DIANA CAROLINA RUEDA GALVIS como endosataria al cobro judicial de BANCOLOMBIA S.A., en contra de JENNIFER CACERES CERON. Sírvese ordenar lo pertinente. Bucaramanga, 08 de septiembre de 2023.

KAREN JULIANA PINILLA IBÁÑEZ
Oficial Mayor

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, ocho (08) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Se encuentra al despacho la presente demanda, instaurada por la Dra. DIANA CAROLINA RUEDA GALVIS como endosataria al cobro judicial de BANCOLOMBIA S.A., en contra de JENNIFER CACERES CERON

Realizado el análisis de la demanda para su admisión se observa que el despacho carece de competencia para adelantar el proceso, en razón a que en primer lugar el proceso que se pretende impetrar es un proceso EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL, para lo cual hay que tener en cuenta que el artículo 28 numeral 7 refiere lo siguiente:

“En los procesos en que se ejerciten derechos reales, en los divisorios, de deslinde y amojonamiento, expropiación, servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, restitución de tenencia, declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, será competente, de modo privativo, el juez del lugar donde estén ubicados los bienes, y si se hallan en distintas circunscripciones territoriales, el de cualquiera de ellas a elección del demandante”.(Negrilla fuera del texto)

Se indica que el bien gravado con hipoteca y que se pretende embargar dentro del presente proceso es el que se encuentra ubicado CALLE 28 # 6-61 BIFAMILIAR CACERES P-H BARRIO LAGOS III APARTAMENTO 101 del municipio de Floridablanca, razón por la cual sin mayor esfuerzo se evidencia que el juez competente para conocer de las presentes diligencias es el JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA-REPARTO, razón por la cual este despacho procederá a remitir la presente demanda.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR por competencia la presente demanda EJECUTIVA- CON GARANTIA REAL- MENOR CUANTÍA, propuesta por la Dra. DIANA CAROLINA RUEDA GALVIS como endosataria al cobro judicial de

BANCOLOMBIA S.A., en contra de JENNIFER CACERES CERON, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: REMITIR el expediente junto con sus anexos a los **JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE FLORIDABLANCA** (reparto), para que conozcan del proceso.

TERCERO: FORMULAR DE MANERA PREVENTIVA conflicto negativo de competencia suscitado frente al señor **JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA** (reparto) en el eventual caso que el Juzgador cognoscente por reparto se abstenga de acoger y conocer las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

JANETH QUIÑÓNEZ QUINTERO

/KJPI

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No 131, hoy 11 DE SEPTIEMBRE DE 2023, y se desfija a las 4:00 p.m., del mismo día. JUAN FELIPE SALCEDO ROA SECRETARIO
--

Firmado Por:
Janeth Quiñonez Quintero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa05d91127e52075f75a35e2a8063f1ff73aaff9e0c640086dacd1ef4e75e653**

Documento generado en 08/09/2023 05:14:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>